

**INFORME SECRETARIAL.** En Quebradanegra – Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso de sucesión intestada radicado bajo el No. 255924089001 2019 00014 00 de los causantes ANA ROSA GAITAN DE GAITÁN Y NICOLÁS GAITAN y como demandantes MARIA FELICITAS GAITAN y otros, la apoderada de los demandantes aportó el trabajo de partición. Sírvase proveer.



**ANA ELIA HERRERA LOZANO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se verifica que la apoderada de la parte actora presentó trabajo de partición y adjudicación de bienes en la presente acción.

Sería del caso dar aplicación a lo normado en la segunda parte, del numeral 1°, del artículo 509 del Código General del Proceso, sino fuera porque la documental aportada no es comprensible, viene en forma separada (dos correos electrónicos), y con el segundo mensaje de datos pretende complementarse el primero, causando esta situación desorden para su estudio y entendimiento.

Téngase en cuenta que el trabajo de partición debe presentarse acorde a la verificación que se hace en la diligencia de inventarios y avalúos respecto de los bienes allí relacionados; al revisar minuciosamente el trabajo que fue allegado, se observan inconsistencias que no permiten tener claridad y comprensión, para proceder a su eventual aprobación.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la abogada OLGA LUCIA BOHÓRQUEZ OTÁLORA, para que, en su calidad de partidora, presente en debida forma el pluricitado documento, cumpliendo las exigencias legales.

Para tal efecto, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS**.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA**

AEHL/NAMA

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cf00049edba5b1f7772b8579e19dfc20c3bc2d9aa07355c431981f2884a9975**

Documento generado en 09/10/2020 01:52:24 p.m.